



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Reacondicionamiento de las Instalaciones de la Residencia Cosquín. Solicitud de Adecuación de Valores

VISTO el EX-2023-31593616- -APN-UOEI#IOSFA del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por RESFC-2023-59-APN-D#IOSFA de fecha 14 de septiembre de 2023, el Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas aprobó la adjudicación de la Licitación Pública Nro 21/2023 para el "Reacondicionamiento de las Instalaciones de la Residencia Cosquín ", por un importe total de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$618.500.000,00).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó lo establecido en el artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la comunicación correspondiente del Acto Administrativo de Adjudicación y solicitó la difusión en la página web del IOSFA (CD-2023-114542615-APN-SCC#IOSFA).

Que mediante CD-2023-76804712-APN-SCC#IOSFA, se dejó constancia de la Afectación Presupuestaria Definitiva por parte de la Gerencia Económico-Financiera, Subgerencia de Presupuesto, efectuada mediante Solicitudes de Gasto N° 2023006471.

Que en los términos del artículo 90 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones emitió la Orden de Compra N° 122/2023 a favor de la firma GRUPO EAGLE CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 30-71594948-9), por un importe total de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 618.500.000,00), siendo notificado con fecha 15 de septiembre de 2023 (CD-2023-114546617-APN-SCC#IOSFA) y solicitada su difusión en el sitio de Internet del Instituto mediante ME-2023-109589656-APN-SCC#IOSFA.

Que la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato fue elevada a la Subgerencia de Tesorería mediante ME-2023-111252203-APN-SCC#IOSFA, solicitando la devolución de la de mantenimiento de oferta por CD-2023-114549346-APN-SCC#IOSFA.

Que mediante CD-2023-120067433-APN-UOEI#IOSFA la Unidad Obras e Infraestructura ha dejado constancia del Acta

de Inicio de Obra.

Que se ha efectuado el pago del anticipo financiero correspondiente por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$185.550.000,00), conforme surge de CD-2023-120067433-APN-UOEI#IOSFA.

Que mediante Nota de fecha 26 de septiembre de 2023, la firma adjudicada solicitó se considere una adecuación del monto adjudicado (CD-2023-114793036-APN-SCC#IOSFA).

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención, emitiendo el Dictamen Jurídico IF-2023-133409698-APN-SGAJ#IOSFA.

Que, si bien no son aplicables el caso fortuito ni la fuerza mayor por no haberse dado cumplimiento a lo estipulado por el artículo 13 del Régimen, considerando que se ha producido una demora de la administración a la hora de adjudicar, dado que el IOSFA no tuvo la Asignación de uso del bien hasta el 24/8/2023, resultaría de aplicación el Hecho del Príncipe, por considerarse la responsabilidad ajena al adjudicatario.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó a la Gerencia Económico Financiera, tenga a bien emitir su asesoramiento, respecto al reajuste de precios solicitado.

Que la Gerencia Económico Financiera efectuó un análisis bajo el principio rector de mantener la ecuación económica y financiera del contrato, estableciendo un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el adjudicatario, considerando razonable un incremento de hasta un TREINTA Y CINCO (35%) a calcular sobre el saldo remanente que surge del monto adjudicado y el descuento del anticipo abonado (PV-2023-137676489-APN-SP#IOSFA).

Que, basado en el principio de esfuerzo compartido, atento a las particularidades del caso, la necesidad e importancia de la obra, y el interés público de su realización, se considera prudente que por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, se actualice el monto de la obra.

Que quienes suscriben tienen las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Apruebase el incremento del TREINTA Y CINCO (35%) a calcular sobre el saldo remanente de la Orden de Compra N° 122/2023, que surge del monto adjudicado y el descuento del anticipo abonado, a favor de la firma adjudicada GRUPO EAGLE CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 30-71594948-9) correspondiente a la Licitación Pública Nro 21/2023 para el "Reacondicionamiento de las Instalaciones de la Residencia Cosquín " por las razones de oportunidad, mérito y conveniencia expuestas precedentemente.

ARTICULO 2°.- Pase a la Gerencia General - Subgerencia de Compras y Contrataciones, a los efectos de proseguir con la tramitación del procedimiento.

ARTICULO 3°- Notifíquese al Adjudicado el resultado de lo actuado.

ARTICULO 4°- Emítase la orden de compra correspondiente, en los términos del artículo 90 del Régimen General de

Compras y Contrataciones del IOSFA y deléguese en el Subgerente de Compras y Contrataciones su conformación.

ARTICULO 5°- Comuníquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica "Actos Administrativos" y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.